

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.936

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Hinojosa Zamora, Juan Martos Caballero, Bernardo González Aguilera, Manuel Pacheco Fuentes, Francisco Pacheco Granados, Juan Matas Ruiz, Antonio Ramos García, José Delgado Moreno, Felipe Jaimes Solá, Antonio Aguilera Cobos, Isabel Moreno Delgado, Manuel Rubio Ortega, Manuel Velasco Castillo, Elías González Sillero, Manuel García García, Jacinto Pecheco Delgado, Antonio Cobo Muñoz, José Montilla Campillo, Ramón Rubio Delgado, Manuel Rodríguez Caliz, Antonio Matas Ruiz, Juan Matas González, Cristóbal Almirón Espinar, Francisco Páez Valverde, Carmen Granados Hinojosa, Antonio Montilla Castillo, Francisco Aguilera Ruiz, Antonio Perea Espinar, Justo Rodríguez Caliz, Jacinto Sánchez Campillo, Manuel Aguilera Velasco, Juan Antonio Espinar Aguilera, Julián Molero Sánchez, Cristóbal Perea Luque, Antonio Guillén Cebrián, Bibiano Almirón Zamora, Manuel Ruiz Espinar, Antero Calvo Espinar, Alejandro Páez Casado, Cayetano Ruiz Terrón, Antonio Castillo Hidalgo, Florentino Jiménez Gonzá-

lez, Julio Aguilera Hidalgo, Francisco Hidalgo Sillero, Antonio Martín Chica, Antonio Goya Rodríguez, Santiago Jiménez Trassierra, Antonio Espinar Aguilera, José Jiménez Luque, vecinos de Iznájar; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Rute, que actuará en dicha población.

Córdoba 18 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Circular núm. 3.938

Junta provincial «Subsidio Pro-Combatientes»

Se recuerda a todas las Juntas municipales el cumplimiento de las instrucciones que aparecieron insertas en este BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 9 del actual, bajo la circular número 3.748.

Conforme a ellas en el día de ayer las Juntas municipales habrán remitido a esta Junta provincial, el padrón correspondiente a este mes y deberán ir formalizando la nómina sujetándose siempre a las normas que en dicha Circular se establecen para que una vez anunciado el plazo en el que se haya de compensar fondos remitan el certificado correspondiente en el que se expresen los ingresos habidos durante el mes y la cantidad que esta Junta provincial ha de compensar para completar el importe de la nómina.

Se recuerda igualmente que las nóminas que han de enviar son las origi-

nales donde los interesados hayan estampado la firma o huella dactilar, bien entendido que como quiera que algunas Juntas remiten copia en este caso habrá de serles devueltas, entorpeciendo de esta forma la labor a realizar.

También interesa hacer constar que a esta Junta provincial no se han de remitir más que los documentos siguientes: El día 20 de cada mes el padrón correspondiente al mismo. Una vez anunciado el plazo de compensación el certificado solicitando la cantidad que se precisa y una vez satisfecha lo nómina, el original correspondiente, debiendo abstenerse por completo de enviar las nóminas antes de que estas sean satisfechas como vienen haciéndolo algunas Juntas.

Por último el certificado solicitando la cantidad a compensar, no figurará como impagado más que lo que corresponda a beneficiarios que por un motivo bien justificado no haya podido presentarse al cobro en el mes anterior y en este caso se formarán dos nóminas la correspondiente a impagados y la del mes corriente, debiendo todas ellas totalizarse en debida forma.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las Juntas municipales.

Córdoba 21 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.—El Secretario, *José Jiménez*.

Circular núm. 3.939

DELEGACION DE INDUSTRIA

Para el debido conocimiento de los interesados afectados por la orden de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 144 del 18 de Junio del corriente año, sobre la que interpuso recurso de alzada ante la Comisión de Industria, Comercio y Abasto en 5 de Julio el industrial instalador de esta plaza don Dionisio Alonso Delgado, vengo en publicar:

Que la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, ha resuelto con fecha 5 del corriente confirmar en su totalidad la resolución tomada y publicada por mi Autoridad en el BOLETIN OFICIAL número 144 del 18 de Junio pasado.

En su virtud quedan obligadas todas las casas instaladoras, electricistas y técnicos en general, debidamente matriculados para el ejercicio de este cometido, y únicos facultados para efectuar esta clase de trabajos, a entregar el Boletín en toda instalación realizada, sin que pueda exigir pago alguno por la expedición de los mismos.

Así mismo y para que esta resolución tenga la debida eficacia, quedan obligadas todas las casas instaladoras, electricistas y técnicos, que indebidamente han venido cobrando cantidades por este concepto a su total devolución a los interesados, dándose cuenta detallada y justificada de estas devoluciones correspondientes

a cantidades cobradas indebidamente durante el plazo de tres años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 21 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.951

Junta Central de Abastos de la 2.ª División AVISO IMPORTANTE

A los tenedores de Aceite de Oliva

Se pone en conocimiento de todos los tenedores de aceite de oliva, sin excepción de ninguna clase, que con la aprobación de la Superioridad, esta Junta Central de Abastos, al objeto de asegurar el perfecto abastecimiento de tan vital artículo en todas las provincias de la zona liberada y de impedir a todo trance la paralización de la industria conservera amenazada seriamente, ha adoptado las siguientes medidas, que regirán y han de cumplirse inexcusablemente en TODO EL TERRITORIO DE ESTA SEGUNDA DIVISION.

Primera. Quedan a disposición de esta Junta Central de Abastos todas las existencias de aceite de oliva que actualmente estén depositadas en el territorio de esta Segunda División.

Segunda. Estas existencias serán retiradas cuando sea necesario, previa orden de este organismo, único facultado a tal fin, abonándose en el acto a sus propietarios el valor de la mercancía con arreglo a la tasa vigente.

Tercera. Aquel o aquellos que pongan impedimentos con cualquier pretexto o excusa, entorpeciendo el natural cumplimiento de las órdenes expresadas, anteriormente, serán sancionados fuertemente con la incautación total de las existencias que posea que pasarán al Estado y sus beneficios al Ejército.

Estas disposiciones se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia, pertenecientes a esta División en la prensa diaria de todas sus capitales y radiada por las emisoras de las mismas, al objeto de que por nadie se alegue, en ningún momento la ignorancia de ellas.

Sevilla 18 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín González Garrido.

Comisión provincial de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.941

En cumplimiento de lo que dispone el número 28 de la Orden Circular del Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, fecha 31 de Agosto último, (BOLETIN OFICIAL número 324 del día 9 del presente mes), se abre un plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, para la admisión de solicitudes de los aspi-

rantes Maestros y Maestras a servir escuelas interinamente.

Las instancias dirigidas al Presidente de la Comisión se presentarán en la Sección Administrativa con los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificado de antecedentes penales.

d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al Movimiento y cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

e) Certificación de situación militar por parte de los aspirantes varones.

Alegación de preferencias: Los que se crean comprendidos en algunas de las establecidas en el artículo 5.º de la Orden de 7 del actual, probarán sus derechos en la siguiente forma:

Los mutilados de campaña con la declaración de su condición por la Autoridad competente y tres certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 6 de Julio de 1912, en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar las enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

Los que hubiesen prestado servicios de campaña, con el documento militar que lo acredite.

Los familiares de muertos o mutilados en ella, mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y la prueba documental del parentesco dentro del cuarto grado.

Los que aleguen haber sufrido graves quebrantos por la barbarie roja con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia que lo acrediten.

Los que hubiesen desempeñado interinidades con la hoja de servicios que, además, hará innecesaria la presentación de los dos primeros documentos señalados en el número anterior.

Normas de colocación: La Comisión apreciará los alegados de quienes manifiesten haber sufrido graves quebrantos por la barbarie roja y la Sección Administrativa tendrá en cuenta para ordenar a los aspirantes la acumulación de condiciones distintas de preferencia en un mismo interesado, la gravedad de las mutilaciones, el tiempo de servicios, el número y grado de parentesco de los familiares muertos o mutilados y la cuantía de los daños para la colocación dentro de cada grupo preferente.

La fecha de terminación de carrera se computará con referencia al mismo día para todos los que la hubiesen concluido en una misma convocatoria de exámenes. Los empates se decidirán siempre a favor del aspirante mayor de edad.

Los Maestros que al publicarse una convocatoria se hallasen sirviendo interinidades, podrán solicitar figurar en las listas que se formen pero si al

corresponderle ser nombrado estuviesen sirviendo todavía la escuela no podrá obtener nuevo destino y serán eliminados de la lista.

Córdoba 18 de Septiembre de 1937.—El Secretario, Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, José Coello.—V.º B.º: El Presidente, Inspector Jefe de Primera Enseñanza, Amo.

Núm. 3.942

ANUNCIOS

Como dispone el número 35 de la Orden Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza, fecha 31 de Agosto último (B. O. del día 9 del actual), se anuncia a concurso por un plazo de ocho días para la presentación de instancia, la provisión de la sustitución de la Escuela Nacional de párvulos de Fernán-Núñez, con sueldo de 2.000 pesetas.

Las instancias serán dirigidas al Presidente de esta Comisión y presentadas en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

El plazo empezará a contarse desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueden aspirar a dicha plaza quienes posean Título académico o carrera eclesiástica, pero solo podrán ser nombrados a falta de aspirantes Maestros o Maestras.

La documentación para aspirar a referida Escuela será la siguiente:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al Movimiento y cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo y hojas de servicios para aquellos que los tengan prestados.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Córdoba 20 de Septiembre de 1937. El Secretario, Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, José Coello.—V.º B.º: El Presidente, Inspector Jefe de Primera Enseñanza, Amo.

Núm. 3.943

Como dispone el número 35 de la Orden Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza, fecha 31 de Agosto último (B. O. del día 9 del actual), se anuncia a concurso por un plazo de ocho días para la presentación de instancias, la provisión de la sustitución de la Escuela Nacional de niños de Los Moriles, con sueldo de 1.500 pesetas.

Las instancias serán dirigidas al Presidente de esta Comisión y presentadas en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza. El plazo empezará a contarse desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueden aspirar a dicha plaza quienes posean Título académico o carrera eclesiástica, pero solo podrán ser nombrados a falta de aspirantes Maestros o Maestras.

La documentación para aspirar a referida plaza será la siguiente:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al Movimiento y cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Certificación de situación militar, y hojas de servicios para los que los tengan prestados.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Córdoba 20 de Septiembre de 1937.—El Secretario, Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, José Coello.—V.º B.º: El Presidente, Inspector Jefe de Primera Enseñanza, Amo.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.940

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveerse en período voluntario de la patente Nacional para circulación de automóviles (clase B) correspondiente al cuarto trimestre del año actual, empezará el día 1.º de Octubre próximo y terminará el 15 del mismo en la capital y cabezas de zona, en las Oficinas recaudatorias sin que se intente hacer efectivo las referidas patentes en los domicilios de los contribuyentes.

Córdoba 20 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Romero.

Comandancia Militar de Benamejil

Núm. 3.921

Don Blas Martínez Morales, Comandante Militar de esta villa y Jefe de la Línea de la Guardia civil, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, fecha 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre de igual año, sobre incautación de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas, se hace público con esta fecha la incoación de expediente contra Francisco Plasencia Castillo.

Benamejil 15 de Septiembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente, Blas Martínez Morales.

Servicio de Valoración Agrícola y Forestal de Catastro PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.850

Relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de Palenciana, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio, como resultado de la revisión del Avance Catastral.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible	SUPERFICIES		
			Hec- táreas	Áreas	Cen- tiáreas
Jardín.....	Unica	455	38	40	
Huerta riego.....	Unica	382	11	97	79
Era.....	Unica	126	1	21	20
Cereal.....	1. ^a	126	55	89	48
Cereal.....	2. ^a	93	178	27	76
Cereal.....	3. ^a	60	161	15	08
Cereal.....	4. ^a	27	43	84	36
Olivar.....	1. ^a	168	95	11	86
Olivar.....	2. ^a	144	232	27	40
Olivar.....	3. ^a	95	250	96	61
Olivar.....	4. ^a	46	111	25	37
Viña.....	1. ^a	98	3	85	76
Viña.....	2. ^a	68	20	46	48
Almendros.....	Unica	75	8	85	59
Pastizal.....	1. ^a	9	249	62	30
Pastizal.....	2. ^a	2	173	12	96
Improductivo.....	—	—	4	58	15
Edificaciones.....	—	—	3	23	40
Caminos particulares.....	—	—	4	25	60
TOTAL.....			1.610	35	55

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto de esta Delegación.

Córdoba 14 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3.857

Don Fernando Benavides Guzmán, Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante todo el presente mes de Septiembre se efectuará la cobranza, en periodo voluntario, del tercer trimestre por repartimiento general de utilidades y demás arbitrios en la Oficina recaudatoria instalada en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas de nueve a trece de cada uno de los días laborables comprendidos en este dicho mes; advirtiéndose a los contribuyentes que transcurrido el último día del mismo, se decretará en periodo de apremio contra los morosos con arreglo a lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Posadas a 1.º de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Benavides.

PORCUNA

Núm. 3.876

Don Antonio Gallo Aguilera, Gestor en funciones de Alcalde accidental de la ciudad de Porcuna.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión del día 29 de Julio último y en

virtud a lo interesado por don Manuel Salas Ruiz, rematante de arbitrios sobre contratación y exportación de especies y don Bartolomé Climent Cabeza, rematante de bebidas alcohólicas, en el sentido de que debido a las actuales circunstancias de guerra y no estar liberado totalmente el término de esta ciudad, se nombre una Comisión que venga a estudiar una fórmula a resolver y comprobar los perjuicios en los ingresos que con tal motivo dicen, se les está irrogando, por si fuera posible modificar las obligaciones contractuales pactadas en las respectivas escrituras de subasta y pliegos de condiciones de las mismas; se acordó en principio admitir dichas peticiones sin que ello implicara reconocimiento de derechos a favor de ningún rematante y al efecto ha quedado constituida la referida Comisión, con intervención de los reclamantes en la siguiente forma, para cada uno de ambos expedientes.

Presidente, don José Herrero Torres, Gestor del Ayuntamiento.

Vocales: don Víctor Funes Pineda, don Emiliano Vallejos Molina, don Antonio Barranco Cobo, don Antonio Romero Borrego, don Juan Fernández y Fernández y don Francisco Millán Toribio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que dentro del plazo de 20 días, puedan hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas, tanto, sobre el nom-

bramiento de la mencionada comisión, como sobre las peticiones que motivan la misma.

Porcuna a 9 de Septiembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gallo.—El Secretario, Juan Soriano.

ESPIEL

Núm. 3.901

Don José Querol García, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión Gestora a propuesta de la Comisión de Hacienda la aprobación en sesión celebrada en el día de hoy, de una transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partida del presupuesto de gastos del año actual, queda el expediente que al efecto se instruye, expuesto al público al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Querol.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.902

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde y Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre inquilinatos esta localidad para el ejercicio económico de 1937, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentasen con ulterioridad.

Villaviciosa a 15 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

POSADAS

Núm. 3.903

Don Fernando Benavides Guzmán, Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto para cubrir las atenciones de Administración de Justicia, correspondiente a este partido judicial para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca anunciado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Posadas a 14 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Benavides.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 3.937

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Luque.

Hago saber: Que habiéndose producido el error de consignar en la cédula de citación de esta Secretaría referente a José Cubero Gámez, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día catorce del actual y número tres mil ochocientos diecisiete en la que dice "para que al siguiente día hábil" debiendo decir "para que al décimo día hábil" queda rectificada indicada citación en tal sentido.

Luque a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Ariza.

LA RAMBLA

Núm. 3.838

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a José Alcaide Rio, Manuel Baños Doblas, Antonio Fernández Villegas, Bartolomé Gálvez Campos, Eduardo Quero Rivera, Justo Jaén Expósito, Federico Trócoli Espejo, Agustín Traperó Espejo, Pedro Sánchez Hidalgo, Juan Ruiz Urbano, Alfonso Baños Doblas, vecinos de La Rambla; José Soler Pérez, Francisco Jiménez Moslero, Juan Soler Castellano, vecinos de Montalbán; La Sociedad Obrera de Artes y Oficios, Centro de Trabajadores de la Tierra, Centro Instructivo de obreros republicanos, domiciliados en Santaella, y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndoles que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Manuel Fernández de Valderrama.

Núm. 3.879

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Pedro Muñoz Solet, Juan Salado Lucena, Juan Sánchez Villegas, Antonio Morales Vicos, Antonio Moyano Luque, Manuel González Díaz, Francisco

Montaño Alfaro, vecinos de la Rambla; y cuyo actual paradero se ignora para que comparezcan ante este Juzgado especial establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Manuel Fernández de Valderrama.

PORCUNA

Núm. 3.860

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre del pasado año, dictado por el Excmo. señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo tercero de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos o entidades culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra la Agrupación socialista denominada Paz y Libertad, Juan Villa Flores, Nicolás Torres Casado, José Quero Barrera, Manuel Moraleda Ramírez, Diego Navas de la Caba, Modesto Moraleda Ramírez, Ildefonso García Rabal, natural y vecinos de esta ciudad.

Porcuna 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente de la Guardia civil Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

CABRA

Núm. 3.861

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera Instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Pedro Cubero Rodríguez, Francisco Cubero Rodríguez, Antonio Gan Bujalance, Juan Manuel Cubero Jurado, Francisco Cubero Jurado, Cristóbal Córdoba Muñoz, Rafael Aceituno Jiménez, Lorenzo Ruiz Cubero, Francisco Cesáreo Jiménez Córdoba, Ignacio Luciano Tapia Morales, Dionisio Urbano Moreno, Miguel Ordóñez Jurado, Fernando Moreno Rosa, Manuel Moreno Rosa, Manuel Muñoz Lama, Antonio Muñoz Priego, Cristóbal Manuel Montes Priego, José María Montes Muñoz, vecinos de Doña Mencía; Rafael Moreno Pérez, Antonio Moral Rubio, Manuel Roldán Valverde, José Rivera Herrero, Francisco Rodríguez Lara, Galbino Jiménez Valero, Ramón Reyes Suiza Francisco Cumplido Ortiz, Manuel Cumplido Ortiz, Antonio

Cumplido Ortiz, Tomás Córdoba Pérez, vecinos de Cabra; para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimen procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 4 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

POSADAS

Núm. 3.877

Don Rafael Peidro Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una burra de 7 años de edad, 1'16 de alzada, rucia clara, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda letra V-11, propiedad del vecino de La Carlota Elías Montenegro Escribano, la noche del 30 al 31 de Agosto último del sitio nombrado Casilla de Montenegro de aquel término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 40 del año actual.

Dado en Posadas a 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidro.—El Secretario, José de Uribe.

BAENA

Cédula de emplazamiento

Núm. 3.944

En virtud de providencia del señor Juez de primera Instancia de este partido, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador don José Vargas Pérez a nombre y representación de don José Onieva Ruiz, mayor de edad, de estado casado, contra doña Patricia Romero Luque, mayor de edad y vecina que fué de Alcaudete, cuyo actual paradero se ignora sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal, que estaba obligada a satisfacerle el día veinte y cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis, según el documento privado de fecha veinte y cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, más los intereses devengados desde dicha fecha al tipo convenido ascendentes a dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veintitrés céntimos, se emplaza por medio del presente a dicha demandada para que en término de nueve días hábiles se personen debidamente en autos con el fin de serle dado traslado de la demanda presentada para que la conteste dentro del término que al efecto se le fije, advirtiéndole a la misma si deja de hacerlo que será declarada rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo se hace saber a dicha doña Patricia Romero, que se ha decretado de cuenta responsabilidad y

riesgo del actor embargo preventivo en bienes de su pertenencia el que se llevará a cabo y el que se le notifique para por este medio llegue a su conocimiento.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Baena a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, J. Rabadán.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Números 3.869 al 3.875

ARIZA DOMINGUEZ, Blas; hijo de Juan e Isabel, natural de Córdoba y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), nació en 18 de Junio de 1915, de oficio jornalero, soltero, su estatura 1'585 metros, sus señas: pelo rubio cejas pobladas, ojos azules, nariz roma, barba regular, boca regular, color claro, frente estrecha, procesado en expediente número 666 de 1937, por falta a incorporación.

BERNETE AGUAYO, Antonio; hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), nació en 12 de Junio de 1915, jornalero, soltero, su estatura 1'632 metros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz estrecha, barba regular, boca regular, color claro, frente estrecha, procesado en expediente número 665 de 1937, por falta a incorporación.

SOLANO MONTERO, Antonio; hijo de Francisco y de Valle, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), nació en 6 de Abril de 1915, de oficio jornalero, soltero, su estatura 1'607 metros, sus señas: pelo rubio,

cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, procesado en expediente número 664 de 1937, por falta a incorporación.

HABA MORENO, Angel; hijo de José y Antonia, natural y vecino de Pueblonuevo (Córdoba), nació en 1 de Mayo de 1915, de oficio herrero, soltero, su estatura 1'658 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, procesado en expediente número 692 de 1937, por falta a incorporación.

PEREZ SANCHEZ, José; hijo de Félix y Paulina, natural y vecino de Espiel (Córdoba), nació en 9 de Junio de 1915, jornalero, soltero, su estatura 1'722 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba pequeña, boca id., color sano, frente pequeña, procesado en expediente número 755 de 1937, por falta a incorporación.

PEREZ INIESTA, Gabriel; hijo de Torcuato y Dolores, natural de Cerro Muriano y vecino de Peñarroya (Córdoba), nació en 10 de Mayo de 1915, vendedor, soltero, su estatura 1'608 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, procesado en expediente número 691 de 1937, por falta a incorporación.

RUÍZ MATEO, Pedro; hijo de doña Victoria, natural de Villanueva de Calatrava y vecino de Pueblonuevo (Córdoba), nació en 15 de Mayo de 1915, de oficio estudiante, soltero, procesado en expediente número 667 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerán en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, Comandante don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Leopoldo de Uribe.

IMPRENTA PROVINCIAL

CASA DE SOCORRO-HOSPITAL
Plaza de Colón, 7 :: Teléf. 11-11
CORDOBA

ECONOMIA
EN LOS PRECIOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Especialidad en billetes y tickets numerados.

PRONTITUD
EN LOS TRABAJOS

Se remiten a los Ayuntamientos a vuelta de correo modelaciones de cabezas y pliegos de fondo del Padrón de edificios y solares y Listas cobratorias de la Contribución territorial.